



DECRETO por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015

PROCESO LEGISLATIVO	
01	22-04-2014 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Presentada por el Dip. Alfonso Inzunza Montoya (PRI) Se turnó a la Comisión de Pesca. Gaceta Parlamentaria, 8 de abril de 2014.
02	04-11-2014 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Aprobado en lo general y en lo particular, por 364 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 9 de octubre de 2014. Discusión y votación, 4 de noviembre de 2014.
03	06-11-2014 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Se turnó a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura; y Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 6 de noviembre de 2014.
04	24-03-2015 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura; y Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Aprobado en lo general y en lo particular, por 92 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional. Gaceta Parlamentaria, 12 de marzo de 2015. Discusión y votación, 24 de marzo de 2015.
05	26-03-2015 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Se turnó a la Comisión de Pesca. Diario de los Debates, 26 de marzo de 2015.
06	28-04-2015 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Aprobado en lo general y en lo particular, por 354 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 14 de abril de 2015. Discusión y votación, 28 de abril de 2015.
07	04-06-2015 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015.

22-04-2014

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Presentada por el Dip. Alfonso Inzunza Montoya (PRI)

Se turnó a la Comisión de Pesca.

Gaceta Parlamentaria, 8 de abril de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

El suscrito, diputado Alfonso Inzunza Montoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6o., numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan nuevas disposiciones al artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El Instituto Nacional de Pesca, como órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dirige, coordina y orienta la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura, además de tener a su cargo el desarrollo, la innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

Desde el año de 1971, fecha en que nace el Instituto Nacional de Pesca, hoy Instituto Nacional de Pesca, en sustitución del Instituto Nacional de Investigaciones Biológico Pesqueras, es a nuestros días la única institución mexicana de investigación pesquera con cobertura nacional y en permanente contacto con el medio pesquero y sus problemas de desarrollo y administración.

A lo largo de los años de su historia, el Instituto Nacional de Pesca ha visto reforzada sus actividades de tecnología pesquera, al haber desarrollado entre otras innovaciones, la aplicación de modelos matemáticos en el estudio de los recursos pesqueros.

Conforme al marco legal que rige las políticas y lineamientos del Instituto Nacional de Pesca, este organismo tiene como visión ser una institución de excelencia científica y tecnológica, dotada de personal investigador capacitado, cuya mayoría lleva a cabo sus actividades en los Centros Regionales de Investigación Pesquera.

Esta visión, ha permitido al Inapesca aportar tecnologías a favor de la pesca y la acuacultura, en la búsqueda precisamente de mejorar la productividad, rentabilidad y producción de los recursos pesqueros y acuícolas.

Gracias además a las investigaciones que realiza, el Inapesca procura lograr en materia pesquera y acuícola, una oportuna protección y conservación de la flora y fauna acuática.

Entre otras facultades y de acuerdo al marco legal que lo sustenta, el Inapesca elabora y actualiza además la Carta Nacional Pesquera y la Carta Nacional Acuícola.

Está facultado asimismo para emitir opiniones y dictámenes de carácter técnico y científico para la administración y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas, así como para formular estudios direccionados al ordenamiento de la actividad pesquera y acuícola.

Es también un organismo que coordina la formulación e integración del Programa Nacional de Investigación Científica Tecnológica en Pesca y Acuacultura, además de la Red Nacional de Información e Investigación en Pesca y Acuacultura y tener a su cargo la difusión de sus actividades y de los resultados de sus investigaciones.

Es así que bajo el principio de la pesca responsable, el Inapesca proporciona a la autoridad pesquera bases científicas sólidas, con datos fidedignos, orientados a la conservación, ordenamiento y desarrollo de la pesca, con el propósito de contribuir al cuidado de la biodiversidad, los ecosistemas y el hábitat acuático.

Las facultades que en razón de nuestro marco legal le son conferidas al Inapesca son precisas y estas se apegan en estricto cumplimiento al sustento y materia que da vida a este organismo, como una institución fundamental para los objetivos del estado en cuanto a la investigación científica y tecnológica a favor del desarrollo y la sustentabilidad pesquera y acuícola.

Estos propósitos convierten al Inapesca en la institución rectora por excelencia de las materias que le son competentes.

Es así que la presente Iniciativa propone adiciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en su artículo 64, de manera tal que la pesca de fomento, entendida como aquella que se realiza con fines de investigación, exploración, experimentación, conservación, evaluación de los recursos acuáticos, creación, mantenimiento y reposición de colecciones científicas y desarrollo de nuevas tecnologías, autorizada para científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjeros, sea autorizada con la participación directa y bajo la supervisión del Instituto Nacional de Pesca.

Todo ello, en favor del interés público que reviste la información derivada de las investigaciones, que se realizan a través de la pesca de fomento.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de este pleno, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adicionan nuevas disposiciones al artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Artículo Único. Se adicionan nuevas disposiciones al artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

Artículo 64. La Secretaría podrá otorgar permisos para realizar pesca de fomento a las personas que acrediten capacidad técnica y científica para tal fin, en los términos de la presente Ley, de su reglamento y de las normas oficiales que al efecto se expidan.

La Secretaría podrá permitir la pesca de fomento, en el caso de científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjeros, la cual se realizará en conjunto y bajo supervisión del Instituto Nacional de Pesca, para lo cual hará del conocimiento de las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Marina, las peticiones que reciba de extranjeros o de organismos internacionales, sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse en términos de la legislación aplicable.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de abril de 2014.

Diputado Alfonso Inzunza Montoya (rúbrica)

Turnada a la Comisión de Pesca.

04-11-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 364 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 9 de octubre de 2014.

Discusión y votación, 4 de noviembre de 2014.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Honorable Asamblea:

La Comisión de Pesca, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 2, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 162 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta asamblea, el presente dictamen:

Antecedentes

A. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 22 de abril de 2014, Alfonso Inzunza Montoya, diputado del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

B. Con la misma fecha, la Mesa Directiva la turnó a la Comisión de Pesca para el estudio y dictamen correspondientes. Se recibió en ésta el 23 de abril de 2014.

Contenido de la iniciativa

La iniciativa propuesta por el diputado Alfonso Inzunza Montoya pretende reformar el artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en el sentido de incorporar al contenido del artículo de referencia la intervención del Instituto Nacional de Pesca (Inapesca), en los términos siguientes:

La secretaría podrá permitir la pesca de fomento, en el caso de científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjeros, **la cual se realizará en conjunto y bajo supervisión del Instituto Nacional de Pesca**, para lo cual hará del conocimiento de las Secretarías de Relaciones Exteriores, y de Marina las peticiones que reciba de extranjeros o de organismos internacionales, sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse en términos de la legislación aplicable.

Lo anterior, en favor del interés público que reviste la información derivada de las investigaciones, que se realizan a través de la pesca de fomento.

Consideraciones

Primera. La reforma propuesta respecto al artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables pretende adecuar y perfeccionar la norma jurídica vigente, con el propósito de fortalecer el sector, considerando el contexto actual, el cual exige responder a las demandas y necesidades de un mundo globalizado. La reforma propuesta permitirá que la investigación científica en torno de la pesca de fomento impulse una gestión equitativa, sustentable y eficaz de los recursos agropecuarios, como condición indispensable para reducir la pobreza.

Segunda. Dada la complejidad y la interacción de las relaciones entre la política internacional y la nacional en materia pesquera y ambiental, es necesario sistematizar y compatibilizar el trabajo de atención de ambas agendas por el Inapesca, en razón de los siguientes antecedentes:

a) El Inapesca ha sido un organismo activo en la política internacional pesquera y ambiental, por lo tanto debe contar con información actualizada, confiable y sistemática de las metodologías de investigación de vanguardia, de las propuestas novedosas en materia de política de gestión pesquera y ambientales en el ámbito internacional, a fin de programar, planear, coordinar y orientar el desarrollo de la investigación pesquera en el país;

b) El Inapesca provee de información a distintas instancias gubernamentales involucradas en la materia, y da sustento científico y tecnológico a la toma de decisiones sobre políticas nacionales en congruencia con los compromisos internacionales adquiridos por México; y

c) El Inapesca, con fundamento en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y las disposiciones derivadas del Programa Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, es un órgano asesor de carácter científico-técnico dependiente de la Sagarpa, y es el responsable de acuerdo con la mencionada ley de “que la investigación científica y tecnológica se consolide como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas...”

Tercera. El diputado proponente de la iniciativa pone a consideración que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables adopte un texto acorde con lo normado en los artículos 245 y 249 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, donde se considera que “los Estados ribereños, en el ejercicio de su soberanía, tienen el derecho exclusivo de regular, autorizar y realizar investigación científica marina; a proporcionar informes preliminares sobre las investigaciones; y a garantizar la participación del Estado ribereño en las investigaciones científicas”.

Cuarta. De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la legislación secundaria y en los ordenamientos internacionales suscritos por el Estado mexicano, se considera viable la propuesta planteada por la iniciativa que nos ocupa.

Por las consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión encontramos pertinente la adición propuesta, por lo que sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

Artículo 64. ...

La secretaría podrá permitir la pesca de fomento, en el caso de científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjeros, **se realizará en conjunto y bajo supervisión del Instituto Nacional de Pesca**, para lo cual hará del conocimiento de las Secretarías de Relaciones Exteriores, y de Marina las peticiones que reciba de extranjeros o de organismos internacionales, sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse en términos de la legislación aplicable.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Distrito Federal, a 18 de junio de 2014.

La Comisión de Pesca, diputados: Alfonso Inzunza Montoya (rúbrica), presidente; Arturo de la Rosa Escalante (rúbrica), María Celia Urciel Castañeda (rúbrica), Landy Margarita Berzunza Novelo (rúbrica), Ricardo Medina Fierro (rúbrica), Leopoldo Sánchez Cruz (rúbrica), Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Saraf Larisa León Montero (rúbrica), secretarios; Martín Alonso Heredia Lizárraga (rúbrica), Tania Margarita Morgan Navarrete, María del Carmen Ordaz Martínez (rúbrica), Eduardo Román Quian Alcocer (rúbrica), Salvador Ortiz García (rúbrica), Juan Manuel Rocha Piedra, Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez (rúbrica), Víctor Reymundo Nájera Medina (rúbrica), Roberto Carlos Reyes Gámiz (rúbrica), María Fernanda Romero Lozano, Francisco Grajales Palacios (rúbrica).»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad

04-11-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 364 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 9 de octubre de 2014.

Discusión y votación, 4 de noviembre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.

Para fundamental el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra, por la Comisión, el diputado Alfonso Inzunza Montoya.

El diputado Alfonso Inzunza Montoya: Con su permiso, señor presidente. El dictamen que a nombre de la Comisión de Pesca me permito someter a la consideración de este pleno, propone reformar el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.

Esto, para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, pueda permitir la pesca de fomento en el caso de científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjeros, ésta deberá de realizarse en conjunto y bajo la supervisión del Instituto Nacional de Pesca, dejando establecido asimismo que las peticiones que la Secretaría en referencia reciba de extranjeros o de organismos internacionales, sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse en los términos de la legislación aplicable, se hará del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de Marina, tal y como ya está preceptuado en la propia ley referida.

Entre las consideraciones tomadas en cuenta por la comisión dictaminadora, está que la reforma propuesta pretende adecuar y perfeccionar la norma jurídica vigente con el propósito de fortalecer al sector considerando el contexto actual, el cual exige responder a las demandas y necesidades de un mundo globalizado.

Así, la reforma en comento permitirá que la investigación científica en torno de la pesca de fomento impulse una gestión equitativa, sustentable y eficaz de los recursos pesqueros como condición indispensable para reducir la pobreza.

Además, y dada la complejidad y la interacción de las relaciones entre la política internacional y la nacional en materia pesquera y ambiental, es necesario sistematizar y compatibilizar el trabajo de atención de ambas agendas por el Inapesca, en razón de los antecedentes siguientes.

El Inapesca ha sido un organismo activo en la política internacional pesquera y ambiental, por lo tanto debe contar con información actualizada, confiable y sistemática de las metodologías de investigación de vanguardia de las propuestas novedosas en materia de política de gestión pesquera y ambientales en el ámbito internacional a fin de programar, planear, coordinar y orientar el desarrollo de la investigación pesquera en el país.

Este instituto provee de información a las distintas instancias gubernamentales involucradas en la metería y da sustento científico y tecnológico a la toma de decisiones sobre política nacional y en congruencia con los compromisos internacionales adquiridos por México.

Y el propio Inapesca, con fundamento en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y las disposiciones derivadas del Programa Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, es un órgano asesor de

carácter científico y técnico dependiente de la Sagarpa y es el responsable de acuerdo con la mencionada ley de que la investigación científica y tecnológica se consolide como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas.

Por las consideraciones expuestas los integrantes de esta comisión encontramos pertinente la adición propuesta, por lo que solicitamos de manera respetuosa de todos ustedes el voto a favor del presente dictamen en razón del interés público que reviste la información derivada de las investigaciones que se realizan a través de la pesca de fomento. Por su atención, muchas gracias. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señor diputado Inzunza.

Están en la lista para hablar, por las distintas fracciones parlamentarias, el diputado Rubén Benjamín Félix, de Nueva Alianza; el diputado Héctor Hugo Roblero, del PT; el diputado Juan Luis Martínez, de Movimiento Ciudadano; el diputado Rubén Acosta, del Partido Verde; la diputada Saraí Larisa León Montero, del PRD; y el diputado Arturo de la Rosa Escalante. Y le damos la palabra al señor diputado Rubén Benjamín Félix. Tiene usted la palabra, señor diputado.

El diputado Rubén Benjamín Félix Hays: Muchas gracias, presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, recientemente hemos aprobado distintos dictámenes que tienen que ver con el tema de fortalecer la industria pesquera en el país. El impulso que se pretende dar a esta actividad ha sido sustentado en diversas ocasiones, y este caso no es la excepción.

El dictamen que se presenta pretende adecuar el marco normativo mediante una reforma al segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable. La reforma busca dar más importancia a la participación del Instituto Nacional de Pesca, para permitir la actividad pesquera de fomento en el caso de los científicos, técnicos e instituciones e investigación de extranjeros.

El Inapesca es la única institución mexicana de investigación pesquera con cobertura nacional y en permanente contacto con el sector pesquero y sus problemas de desarrollo y administración, razón por la cual resulta fundamental su incorporación a los estudios que se realicen en colaboración con el extranjero.

Como un órgano público descentralizado, sectorizado, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es conveniente que el Instituto tenga una participación en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para fomentar el desarrollo científico de la explotación pesquera del país.

En Nueva Alianza pensamos y hemos sido consecuentes con esta perspectiva, que impulsar la ciencia y tecnología constituye un motor de desarrollo y crecimiento de las naciones. En este sentido consideramos conveniente que la Ley se adecue a las circunstancias del avance tecnológico mundial, y de la mano de la Secretaría de Relaciones Exteriores se dé un mayor impulso al fomento científico en la materia.

El Inapesca realiza un gran número de actividades científicas enfocadas al desarrollo de la industria pesquera y a la acuicultura, por lo que resulta indispensable que estas experiencias sean compartidas en torno de colaboración internacional, a fin de contribuir con el crecimiento de la industria.

La coordinación e investigación con otros países es una manera de contribuir a disminuir los daños de la sobreexplotación de ciertas especies y puede fomentar la diversificación de la producción nacional.

Asimismo, estamos ciertos que compartir las experiencias, conocimientos y tecnología en materia pesquera de otros países es la mejor manera de dar un impulso al avance de nuevas metodologías para un mayor crecimiento de la industria.

Por estos motivos nos manifestamos a favor del dictamen de la Comisión que preside mi amigo Alfonso Inzunza –felicidades- esperando que la labor que hemos venido realizando en cuanto al perfeccionamiento del marco normativo tenga eco en lo que más nos importa, que es precisamente el crecimiento del país mediante el desarrollo de las comunidades que se dedican a esta labor, que puede conseguir abatir el problema de abastecimiento alimentario de México. Muchas gracias.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señor diputado Rubén Félix. Tiene ahora la palabra el diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo, del Partido del Trabajo. Hugo Roblero, del Partido del Trabajo, ¿Renuncia usted a su turno?

El diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, la Comisión de Pesca ha puesto a consideración de esta honorable asamblea el proyecto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

El objetivo es que en el caso de la pesca de fomento se permita la participación de científicos técnicos e instituciones de investigación nacional y extranjera en conjunto y bajo supervisión del Instituto Nacional de Pesca.

La pesca de fomento es la que tiene como propósito el estudio, la investigación científica y la experimentación en cuerpos de agua de jurisdicción federal, orientada al desarrollo de biotecnologías o a la incorporación de algún tipo de innovación tecnológica, así como la adopción o transferencia de tecnología en alguna etapa del cultivo de especies de la flora y fauna cuyo medio de vida total o parcial sea el agua.

En este sentido, la incorporación del Instituto Nacional de Pesca como coadyuvante y supervisor de dichas actividades es un mecanismo que permitirá realizar e impulsar el desarrollo científico y tecnológico del sector pesquero, con una perspectiva de protección y sustentabilidad ambiental.

Garantizar que la actividad pesquera sea sustentable en el tiempo y con el medio ambiente es menester para la supervivencia de comunidades, familias que viven de esta actividad.

Asimismo aumentar la capacidad de recolección de especies comerciales y con potencial económico es una condición necesaria para aumentar los ingresos de las familias y contribuir a superar el rezago económico y la situación de pobreza que existe entre las comunidades pesqueras del país. Por ello fomentar y fortalecer el desarrollo tecnológico e impulsar técnicas de pesca más eficiente es una condición necesaria para el desarrollo.

En nuestro país existen instituciones de investigación y desarrollo en la materia, como los centros regionales de investigación pesquera. Sin embargo, la situación en nuestro país en materia de financiamiento a la ciencia y el desarrollo tecnológico aún está muy por debajo de lo que se requiere para lograr su desarrollo y su expansión al sector productivo industrial.

Sin duda, debemos legislar y trabajar por revertir esta situación nacional, pero también debemos tomar los conocimientos y los desarrollos de aquellos que hayan avanzado en el tema.

En este sentido, es que la participación extranjera es permitida e inclusive recomendable, pues también se parte de que la actividad que se realiza es noble y sin fines económicos individuales, pues la naturaleza de la ciencia, el conocimiento y la investigación.

Sin embargo, eso no significa que las actividades y acciones que realicen los extranjeros en el país sean abiertas o que se realicen a discreción. Se deben realizar bajo el conocimiento y la supervisión de las autoridades mexicanas y siempre garantizando la soberanía nacional y la propiedad del país de los recursos naturales, por ello, la inclusión del Instituto Nacional de Pesca en el artículo citado, es un acierto y adecuación necesaria en la materia.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará a favor del dictamen. Es cuanto, gracias, diputado presidente.

Presidencia del diputado Tomás Torres Mercado

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Roblero Gordillo. Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Luis Martínez Martínez, de Movimiento Ciudadano.

El diputado Juan Luis Martínez Martínez: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros, en México desde la creación del Instituto Nacional de la Pesca, ahora conocido como el Instituto Nacional de Pesca, éste

ha sido el encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura.

Además, de encargarse del desarrollo, la innovación y transferencia tecnológica que requiere este importante sector en nuestro país, hoy en día es la única institución mexicana de investigación pesquera, con una cobertura nacional.

Debemos resaltar que en nuestro país contamos con condiciones propicias, para poseer un gran número de especies y ocupar así el lugar número 17 de la producción pesquera a nivel global, según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

La pesca en México es una importante fuente de empleo, genera más de 350 mil empleos directos y más de 2 millones de manera indirecta. También auxilia a los ingresos económicos del país, ya que el sector pesquero mexicano contribuye al punto 2 por ciento del producto interno bruto, además de ser una importante fuente de alimentación.

Cabe mencionar que dentro de los productos más importantes de la pesca mexicana, por producción y valor encontramos al camarón, los túnidos y la sardina, todos estos a nivel mundial.

Otros productos importantes son el pulpo, la langosta, el robalo y el huachinango, además de otras 40 especies de menor producción.

En el país contamos con tres entidades federativas que se califican dentro de las más importantes respecto al volumen de captura y se encuentra en el litoral Pacífico. En Sonora el promedio anual es de 611 mil toneladas. En Sinaloa con 338 mil toneladas y Baja California Sur con 151 mil.

Lamentablemente se está generando materia prima, a la cual no se le da un valor agregado. Prueba de esto es que nos encontramos con un rezago en el tema de industrialización de productos pesqueros y también la pesca comercial en México ha alcanzado su máximo potencial de desarrollo existiendo consenso en que la mayoría de sus pesquerías están siendo explotadas en los máximos niveles y algunas ya están en deterioro o sobreexplotadas.

Nosotros, como fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano nos pronunciamos a favor de la presente iniciativa que pretende reformar el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, esto para lograr proteger el ámbito pesquero y así salvaguardar nuestros recursos naturales y dar un mayor empuje a este importante sector, ya que muchas veces se encuentra en el olvido.

Debemos también tener límites, ya que en algunos casos la pesca es de manera excesiva y algunas especies se encuentran en peligro de extinción.

El Instituto Nacional de Pesca debe supervisar todo lo que tenga que ver con permisos respecto a la pesca no solo de fomento sino también la pesca comercial, esto para beneficio de nuestro mismo país y sus habitantes.

Un tema también importante sería la protección de nuestros ecosistemas evitar a toda costa temas como derrames y que se impongan multas más severas a quienes contaminen nuestros mantos acuíferos, ríos, lagos y mares.

De lo contrario estos eventos seguirán sucediendo, como ya ha ocurrido en nuestro país, en perjuicio de millones de familias.

Así es que compañeros, nosotros vamos a aprobar este presente dictamen, pero justo ahora que estamos en el tema del Presupuesto, ojalá que haya voluntad política y sensibilidad para ser sensibles con este importante sector pesquero. No solamente la pesca, los campesinos en la actualidad siguen esperando apoyos, están de rodillas, el campo está abandonado totalmente y hagamos lo que nos corresponde como representantes populares. Es cuanto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Juan Luis Martínez Martínez. Quiero aprovechar y saludar la presencia de niños, de niñas de las escuelas primarias Revolución, de la escuela primaria Nicolás Bravo, de la Heriberto Enríquez y de la Sor Juana, también escuela primaria Sor Juana Inés de la Cruz. Sean bienvenidos, sean bienvenidas niños, niñas.

Y además saludamos con aprecio a los docentes, a las maestras, a los maestros que les acompañan. Han sido invitados por la diputada Irazema González Martínez, todos de Naucalpan de Juárez, del estado de México. Gracias por su visita.

Tiene el uso de la palabra, el diputado Rubén Acosta Montoya, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, señor diputado.

El diputado Rubén Acosta Montoya: Gracias, presidente. La comunidad mundial se enfrenta a diferentes retos, entre estos se encuentra la alimentación y la nutrición de la población que cada vez es más creciente. Es importante mencionar que el pescado y los productos pesqueros están entre los productos alimenticios más comercializados a nivel mundial.

Si bien es cierto que la producción de la pesca de captura se mantiene estable y la producción acuícola sigue creciendo, no podemos bajar guardia y es que la contribución de la pesca y la acuicultura, la seguridad alimentaria se ven limitadas por una serie de problemas, entre ellos cabe destacar la mala gobernanza, la deficiencia de los regímenes de ordenación pesquera, los conflictos por la utilización de los recursos naturales y el uso intensivo de prácticas pesqueras y acuícolas inadecuadas.

Por consiguiente es prioritario asegurar que el bienestar ambiental sea compatible con el bienestar humano a fin de que la prosperidad sostenible a largo plazo sea una realidad para todos.

En este sentido se instruyó la pesca de fomento, cuyo propósito es el estudio, desarrollo, repoblación de recursos marinos y por supuesto su hábitat mediante la recolección de ejemplares vivos, permitiendo que un porcentaje se comercialice y el resto se define a proyectos de conservación e investigación.

De igual manera, la pesca de fomento permite a los investigadores conocer mejor el recurso y valorar las posibilidades de establecer la pesquería de manera comercial, llevando a cabo investigaciones sobre la ecología, biología, pesquería y comercialización del producto.

Por tanto con la finalidad de regular dicha actividad, en el presente dictamen se propone permitir la pesca de fomento, en el caso de científicos, técnicos e instituciones de investigación de extranjeros, la cual se realizará en conjunto y bajo la supervisión del Instituto Nacional de Pesca.

Cabe señalar, que el Instituto Nacional de Pesca es la única institución mexicana de investigación pesquera y acuícola, su compromiso con el principio de la pesca responsable le confieren bases científicas sólidas con datos fidedignos para conservar, ordenar y desarrollar la pesca y de esta manera contribuir al cuidado de la biodiversidad, los ecosistemas y el hábitat acuático.

Por lo anteriormente expuesto, en el Partido Verde Ecologista de México por supuesto que apoyamos el presente proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, ya que esto beneficiará a la población de nuestro país, a nuestro hábitat y a nuestros recursos naturales en general, ya que esto beneficiará a la población a la que pertenecemos. Gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado Rubén Acosta. Tiene el uso de la palabra la diputada Sarai Larisa León Montero, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputada.

La diputada Sarai Larisa León Montero: Gracias. Con su venia, señor presidente. Diputadas y diputados. Acudo a esta soberanía para posicionar al Grupo Parlamentario del PRD en favor del dictamen de la Comisión de Pesca por el que se reforma el segundo párrafo al artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable para que la secretaría pueda permitir la pesca de fomento en el caso de científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjeros, la cual se realizará en conjunto y bajo la supervisión del Instituto Nacional de Pesca, para lo cual hará del conocimiento de las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Marina

las peticiones que reciba de extranjeros o de organismos internacionales sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse en términos de la legislación aplicable.

Apoyamos la reforma en razón de que está acorde con el artículo 29, fracción XVII de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable que establece que el Inapesca contará con la atribución de designar observadores a bordo en las embarcaciones o en las instalaciones pesqueras o acuícolas para fines de investigaciones. En el Grupo Parlamentario del PRD vemos que esta atribución al Inapesca coadyuvará a mantener la soberanía nacional dentro de nuestros límites costeros y en altamar.

El artículo 48 de la Constitución General de la República prevé que las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes de los mares territoriales, así como las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del gobierno de la federación con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los estados.

Debemos de coincidir con esta nueva atribución ya que el Inapesca, de acuerdo con la Sagarpa, es la única institución mexicana de investigación pesquera con cobertura nacional y en permanente contacto con el medio pesquero y sus problemas de desarrollo y administración.

Dotar al Instituto Nacional de Pesca de atribuciones para que supervise a científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjeras, es un acto de política pública de un Estado responsable.

El término frontera ha experimentado una evolución en los últimos años y se hace necesario distinguir entre una acepción restringida y otra amplia. La primera la utilizamos como sinónimo del límite de territorio de un estado; y en cambio en la segunda designa también los límites en la Zona Económica Exclusiva en los que un país posee poderes y autoridad, y la plataforma continental.

Diputadas y diputados, nuestra reforma contribuye a que el Inapesca, con la supervisión que va a realizar, preservará nuestras zonas económicas exclusivas y nuestros derechos como nación independiente, sobre los recursos marítimos.

Coincidimos en el PRD en la urgencia de armonizar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, por lo que nos expresaremos a favor del dictamen de la Comisión de Pesca.

En este mundo globalizado es necesario que las instituciones de la república supervisen las actividades de los no nacionales, aun así sean científicos o de investigación.

Finalmente hacemos un respetuoso llamado a la legisladora a que a la brevedad discuta el asunto contenido en el dictamen en que en este acto votaremos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada León Montero. Tiene la palabra don Arturo De la Rosa Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para fijar la postura de su grupo.

El diputado Arturo de la Rosa Escalante: Muy buenas tardes. Honorable asamblea, para el Grupo Parlamentario de Acción Nacional toda iniciativa que procure la consecución de una patria ordenada y generosa y permita alcanzar una vida mejor, más digna para todas y para todos los mexicanos, siempre será apoyada, y de ser el caso, también será defendida.

En esta oportunidad por mandato expreso de mi fracción, a quien le agradezco la confianza, vengo a ésta, la más alta tribuna del país para expresar nuestro respaldo al dictamen que ahora nos ocupa y cuyo contenido normativo significa, sin lugar a dudas, un importantísimo avance hacia el indispensable fortalecimiento de la investigación en beneficio de la actividad pesquera y la acuícola de nuestro país.

Vengo de un estado de la Unión, joven, con muchísimo empuje y grandísimo potencial: Baja California Sur. Ejemplos, si los hay, de actividad económica sustentable a la explotación de combustibles fósiles y que a través del turismo y la pesca, colabora con México para progresar hacia un porvenir mejor.

En este orden de ideas, Baja California Sur aporta poco más del 9 por ciento de la producción pesquera nacional y en conjunto con nuestros vecinos de Baja California Norte, Sonora y Sinaloa representamos más del 75 por ciento del total de la actividad pesquera de nuestro país.

La reforma aquí propuesta otorga amplias facultades al Instituto Nacional de Pesca para intervenir en la supervisión de los permisos de pesca, de fomento que otorga la Sagarpa con fines científicos, técnicos y de investigación, siempre que dichos trabajos estén a cargo de instituciones extranjeras de investigación.

Asimismo, el Inapesca estará obligado y facultado para realizar, conjuntamente con la institución a cargo del proyecto de investigación, los estudios e investigaciones objeto del permiso de pesca de fomento. La finalidad de otorgarle dichas facultades al Inapesca es la de salvaguardar el interés público que reviste la información derivada de las investigaciones que se realizan a través de la pesca de fomento.

En este orden de ideas, no hay que dejar de subrayar que el talón de Aquiles de la Conapesca es la falta de vigilancia, lo cual ha ocasionado que los permisos de pesca de fomento sean utilizados para la depredación de nuestros recursos pesqueros.

Sólo por mencionar un caso, en Baja California Sur Conapesca otorgó el permiso de pesca de fomento número PPF/GGOPA-024/14 para la pesquería de Pajarito en favor de la Cooperativa San José del Cabo. La falta de vigilancia por parte de las autoridades encargadas y la autorización de artes de pesca depredadoras han ocasionado que el permisionario esté afectando gravemente el hábitat marino. Hay que recordar que estas artes de pesca son redes que tocan el suelo marino y desafortunadamente las redes no tienen ojos y van llevando a su paso todas las especies que encuentran; entre ellas podemos destacar las reservadas a la pesca deportiva, las que se encuentran en veda y peor aún aquellas especies que se encuentran en peligro de extinción.

Por esta razón quisiera hacer un respetuoso exhorto a la Conapesca para que ponga en marcha más y mejores políticas públicas de vigilancia de nuestros litorales.

Por lo demás, un servidor y nuestra fracción parlamentaria están de acuerdo en el presente dictamen. Es cuanto, ciudadano presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado De la Rosa Escalante. Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Alberto Zepeda González para fijar la postura del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Francisco Alberto Zepeda González: Muy bien día. Compañeras y compañeros diputados. Muchas gracias presidente de la Mesa Directiva. Presento a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, posicionamiento al proyecto de decreto que reforma el artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.

Desde agosto de 1962, el Inapesca que se creó como el Instituto Nacional de Investigaciones Biológicas Pesqueras, ha dirigido la investigación pesquera del país, aportando en su momento conocimientos básicos en materia de biología, distribución y abundancia de los recursos pesqueros, ya sea de agua dulce o salada del país.

Posteriormente, en 1971, se transformó el Instituto Nacional de Pesca incorporando nuevas áreas de investigación que se orientaron a la evaluación y manejo del patrimonio pesquero, y del análisis integral de este sistema, tendiendo puentes con la estructura productiva del sector, consolidándolo en su carácter de consultor de gobierno para planificar, ordenar y mejorar de manera el desarrollo pesquero acuícola nacional.

En la actualidad, el Inapesca es un órgano público descentralizado, sectorizado con la Sagarpa, activo, tanto de la política internacional pesquera y ambiental, por lo que coincidimos en el sentido del dictamen y consideramos que el Instituto debe contar con la información más moderna, confiable y sistemática de las metodologías de la investigación vigentes y de vanguardia; de las propuestas más nuevas en materia de política de gestión de los recursos pesqueros, ambientales en el ámbito internacional, a fin de generar programas y planes generando coordinación y orientado el desarrollo de la investigación pesquera en México.

El Instituto Nacional de Pesca es la única institución del país en materia de investigación pesquera y acuícola con cobertura nacional, misma que se encuentra en un diálogo constante e ininterrumpido en el sector pesquero

desde hace 52 años, consciente y sensible de sus problemas y necesidades para su desarrollo, así como para su administración.

Las relevantes labores que el Instituto desahoga como una parte del principio de la pesca responsable, son evidentes al proporcionar a la autoridad pesquera y acuícola sólidas, bases científicas con datos fehacientes para conservar, ordenar y desarrollar la actividad pesquera y coadyuvando en el cuidado de la biodiversidad los ecosistemas y el hábitat acuático.

El Inapesca habla a su excelencia científica y tecnológica, la cual hace fuente de estudios internacionales reconocidos y referentes ante los organismos internacionales y ONG, integrado por personal investigador capacitado para afrontar retos que aporten soluciones y tecnologías al sector pesquero y acuícola, para mejorar su productividad, rentabilidad y producción de los recursos, contando con una plantilla que asciende a 438 trabajadores, 292 investigadores y técnicos, y 146 de apoyo, más del 70 por ciento realiza sus actividades en centros regionales de investigaciones pesqueras, colaborando todos para lograr una fortuna, protección y conservación de la flora, fauna acuática a través de sus investigaciones en materia de pesca y acuicultura.

El instituto cuenta con facultades de primera importancia para el sector: coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica, y elabora y actualiza los planes de manejo de las actividades pesqueras y acuícolas, así como la Carta Nacional Pesquera y la Carta Nacional Acuícola, entre muchas otras que dirige la pesca por la senda del crecimiento y el desarrollo.

Es por eso que en el PRI compartimos el sentido del dictamen, para que sea el Inapesca quien supervise la pesca de fomento en el caso que Sagarpa se le autorice en términos de la ley a científicos, técnicos e instituciones de investigaciones extranjeras.

Por cierto, compañeras diputadas y compañeros diputados, ha sido turnada a la Comisión de Hacienda una iniciativa que precisamente va focalizada a fortalecer una parte del sector productivo en el país, como es la pesca lastimada por el desarrollo económico.

Esta iniciativa va orientada a generar a partir de los ingresos de las administradoras portuarias integrales en el país una plataforma de recursos que vayan destinados una parte a fortalecer este sector que durante muchos años ha quedado rezagado. Por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estamos a favor del dictamen. Diputado presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado Francisco Alberto Zepeda González, por su participación.

Honorable asamblea, en razón de que se ha agotado la lista de oradores y que el proyecto de decreto aborda sólo un párrafo de un artículo por ello le pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos para recibir la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a las jóvenes, a los jóvenes de la preparatoria Centro Escolar Quetzal, de Morelia, Michoacán. Les damos la bienvenida en nombre del señor diputado Silvano Aureoles Conejo, presidente de la Mesa Directiva y paisano de ustedes. Les reconocemos su interés por los temas que aquí se abordan en este Congreso, en esta Cámara. Muchas gracias. Gracias por su visita.

El diputado Kamel Athie Flores ha invitado a un grupo de estudiantes del Tecnológico de Cuauhtémoc, Chihuahua, de la capital manzanera dicen, no del país sino del mundo. Sean bienvenidos, muchas gracias también, por su visita.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Ciérrase el sistema de votación electrónico. De viva voz.

La diputada Angelina Carreño Mijares (desde la curul): A favor.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Señor presidente, se emitieron 364 votos a favor, 0 abstenciones, 0 en contra.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable. **Pasa al Senado para los efectos constitucionales correspondientes.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

“2014, Año de Octavio Paz”

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 62-II-1-2180
Exp. 4327

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 4 de noviembre de 2014.



Dip. Xavier Azuara Zúñiga
Secretario

RECIBIDO

2014 NOV 4 PM 5 46

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

009499

lmv*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Artículo Único.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64.- ...

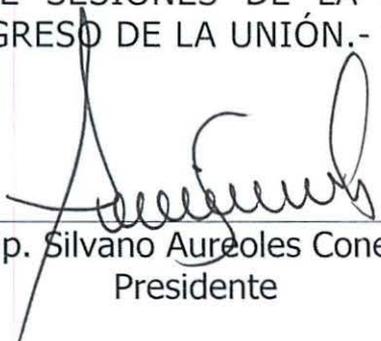
La Secretaría podrá permitir la pesca de fomento, en el caso de científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjeros, **se realizará en conjunto y bajo supervisión del Institución Nacional de Pesca**, para lo cual hará del conocimiento de las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Marina, las peticiones que reciba de extranjeros o de organismos internacionales, sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse en términos de la legislación aplicable.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

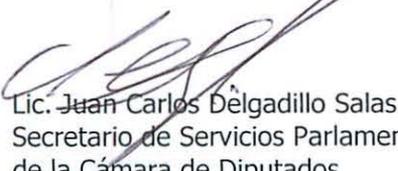
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F., a 4 de noviembre de 2014.




Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente


Dip. Xavier Azuara Zúñiga
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales
México, D.F., a 4 de noviembre de 2014.


Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 y 73 fracción XXIX-L de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 numeral 2 inciso a), 86, 89, 90 fracción XIII, 94, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 113 numeral 2, 117 numerales 1 y 2, 133 fracción XII, 135 numeral 1 fracción I, 150 numerales 1, 2 y 3, 166 numeral 1, 182, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas encargadas del análisis y Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo "***I. Antecedentes Generales***", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el Dictamen de la referida Minuta con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el "***II. Contenido de la Minuta***", se reproducen en términos generales, los motivos y alcance de la Minuta con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

III. En el capítulo "**III. Consideraciones**", los integrantes de estas Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la Minuta Proyecto de Decreto y de los motivos que sustentan la decisión de **aprobarla con modificaciones**.

I. ANTECEDENTES GENERALES.

1.- En sesión celebrada con fecha 22 de abril de 2014, por el pleno de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada por el Diputado Alfonso Inzunza Montoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.- Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto fuera turnada a la Comisión de Pesca.

3.- Con fecha 4 de noviembre de 2014, la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados, encargada del análisis y elaboración del Dictamen correspondiente a la Iniciativa presentada por el Diputado Alfonso Inzunza Montoya, presentó ante el pleno el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuacultura, mismo que fue aprobado, en lo general y en lo particular, con 364 votos a favor, cero abstenciones, cero en contra.

4.- En sesión celebrada con fecha 6 de noviembre de 2014, por el pleno de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió oficio de la Cámara de Diputados, mediante el cual se remite la Minuta con Proyecto de Decreto en Dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

5.- Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha Minuta con Proyecto de Decreto fuera turnada a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos.

6- Una vez remitida a estas Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos, la Minuta con Proyecto de Decreto citada, se procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el presente Dictamen.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA.

La Minuta Proyecto de Decreto propone reformar el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en conjunto y bajo la supervisión del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), pueda permitir la pesca de fomento en los casos de científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjeros.

Una de las principales consideraciones que expone la colegisladora, es que con la aprobación de la reforma, se pretende adecuar y perfeccionar el ordenamiento jurídico vigente para fortalecer al sector pesquero, ante los retos y desafíos del contexto actual, que exigen responder a las demandas y necesidades de un mundo globalizado.

De manera sucinta, en el dictamen elaborado por la Comisión de Pesca de la colegisladora se expone que:

Dada la complejidad y la interacción de las relaciones entre la política internacional y nacional en materia pesquera y ambiental, es necesario sistematizar y compatibilizar el trabajo de atención de ambas agendas por parte del INAPESCA, en razón de los siguientes antecedentes de instituciones (*sic*):



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

a) El INAPESCA ha sido un organismo activo en la política internacional pesquera y ambiental, por lo tanto debe contar con información actualizada, confiable y sistemática de las metodologías de investigación de vanguardia, de las propuestas novedosas en materia de política de gestión pesquera y ambientales en el ámbito internacional, a fin de programar, planear, coordinar y orientar el desarrollo de la investigación pesquera en el país.

b) El INAPESCA provee de información a distintas instancias gubernamentales involucradas en la materia, y da sustento científico y tecnológico a la toma de decisiones sobre políticas nacionales en congruencia con los compromisos internacionales adquiridos por México.

c) El INAPESCA, con fundamento en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y las disposiciones derivadas del Programa Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, es un órgano asesor de carácter científico-técnico dependiente de la SAGARPA, y es el responsable de acuerdo con la mencionada Ley de "que la investigación científica y tecnológica se consolide como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas...".



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

III. CONSIDERACIONES.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 190 fracción VII del Reglamento del Senado de la República, esta dictaminadora, estima pertinente precisar las siguientes consideraciones:

ÚNICA. Las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos, del Senado de la República, son órganos legislativos de carácter ordinario y permanente, creados para el despacho de los asuntos y cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 2 inciso a), 86, 89 numeral 1 y 90 fracción XIII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117 y 178 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República; así como el resolutivo tercero inciso b) del “Acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, por el que se constituyen las Comisiones Ordinarias que funcionarán durante la LXII Legislatura”, de fecha 27 de septiembre de 2012.

En consecuencia, son competentes para conocer y dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para que la SAGARPA, en conjunto y bajo la supervisión del INAPESCA, pueda permitir la pesca de fomento, en los casos de científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjeros.

Considerando que la pesca de fomento es aquella que se realiza con fines de investigación, exploración, experimentación, conservación, evaluación de los recursos acuáticos, creación, mantenimiento y reposición de colecciones científicas y desarrollo de nuevas tecnologías, resulta imprescindible que para su autorización a extranjeros, por parte de la SAGARPA, se cuente con la participación del INAPESCA, por ser la única institución mexicana de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

investigación pesquera con cobertura nacional y en permanente relación con el sector. Para tal efecto se encuentra facultado por las disposiciones que de carácter general se establecen en la Ley de la materia, al facultarlo como el órgano administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

Compartimos con la colegisladora que el contexto mundial de la pesca nos plantea nuevos retos y desafíos para el sector, principalmente en materia de producción, comercialización, generación de cadenas de valor, sustentabilidad, entre otras, como resultado de la integración global. En este sentido, consideramos que incorporar al INAPESCA al proceso de autorización y supervisión de la pesca de fomento realizada por extranjeros, en coordinación con la SAGARPA, y las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, y de Marina, permitirán generar un proceso de aprendizaje, a través de compartir las experiencias, conocimientos y tecnología que en materia pesquera tienen en otros países, con el objetivo de generar un impulso en las nuevas metodologías y un mayor crecimiento de la industria pesquera y acuícola.

La incorporación del Instituto Nacional de Pesca, como coadyuvante en el proceso de autorización y supervisión de la pesca de fomento a extranjeros, permitirá generar mecanismos para realizar e impulsar el desarrollo científico y tecnológico del sector pesquero, con una perspectiva de protección y sustentabilidad ambiental, principalmente porque la pesca de fomento permite a los investigadores conocer mejor el recurso, así como valorar las posibilidades de establecer las pesquerías de manera comercial, sobre la base de diversas investigaciones ecológicas, biológicas, pesqueras y de comercialización. Todo esto fortalecerá al INAPESCA en su compromiso con la pesca responsable, actuando siempre sobre bases científicas sólidas para conservar, ordenar y desarrollar la pesca, cuidando los ecosistemas acuáticos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Finalmente, estas Dictaminadoras estiman que el proyecto de Decreto es congruente con las facultades legales que tiene el INAPESCA, específicamente en lo dispuesto por el artículo 29 fracción XVII de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, que por su importancia reproducimos a la literalidad:

ARTÍCULO 29.- El INAPESCA será el órgano administrativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

Para el cumplimiento de su objetivo el INAPESCA contará, entre otras, con las siguientes atribuciones:

I. a XVI. ...

XVII. Designar observadores a bordo en las embarcaciones o en las instalaciones pesqueras o acuícolas, para fines de investigaciones; y

Sin embargo, con la intención de mejorar la redacción propuesta por la legisladora, así como la incorrecta interpretación del sentido propuesto por el legislador, consideramos reformar el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley específica, estableciendo que la Secretaría, en coordinación con el INAPESCA, podrá permitir la pesca de fomento, en el caso de científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjeros, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Marina.

La modificación propuesta a la Minuta, no contraviene el sentido original y esencial de la reforma, por el contrario, procura coadyuvar en el proceso legislativo, mejorando la redacción técnico-legislativa, con el objetivo de que su lectura tenga una mejor comprensión.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y Estudios Legislativos, que suscribimos el presente Dictamen, **aprobamos con modificaciones la Minuta** y nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

ARTÍCULO 64.- ...

La Secretaría **deberá coordinarse con el INAPESCA para que éste emita las opiniones de carácter técnico y científicas para** permitir la pesca de fomento, en el caso de científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjeros, para lo cual hará del conocimiento de las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Marina, las peticiones que reciba de extranjeros o de organismos internacionales, sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse en términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a los 03 días del mes de marzo del 2015.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA.

Sen. Francisco Salvador López Brito.

Presidente

Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo.

Secretaria

Sen. Sofío Ramírez Hernández.

Secretario

Sen. Óscar Román Rosas González.

Secretario

Sen. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

Integrante

Sen. Ernesto Ruffo Appel.

Integrante



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA;
Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA
MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE
PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

Por la Comisión de Estudios Legislativos



Senadora Graciela Ortiz González



Senador Fernando Torres Graciano

Senador Ángel Benjamín Robles Montoya



Senador Manuel Cavazos Lerma



Senador Fernando Yunes Márquez



COMISION DE PESCA Y ACUACULTURA

LISTA DE ASISTENCIA

REUNIÓN DE TRABAJO ORDINARIA

Miércoles 10 de Diciembre de 2014

Sen. Francisco Salvador López Brito
PRESIDENTE

Sen. Óscar Román Rosas González
SECRETARIO

Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo
SECRETARIA

Sen. Sofío Ramírez Hernández
SECRETARIO

INTEGRANTES

Sen. Ernesto Ruffo Appel

Sen. Claudia Artemiza Pavlovich
Arellano

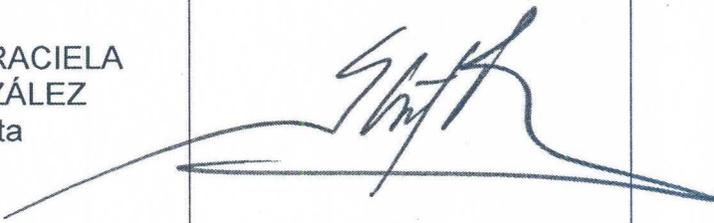
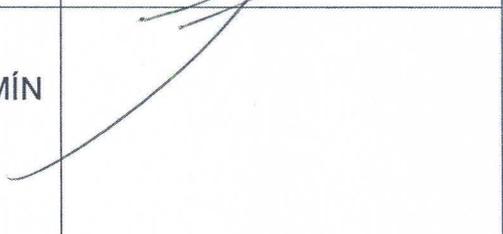
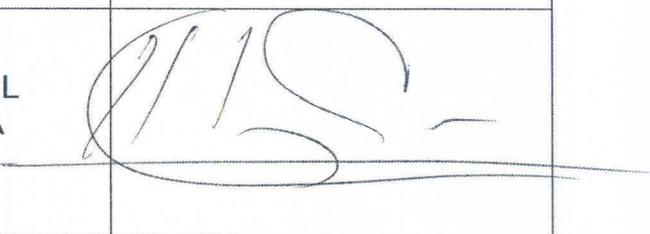


COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Décimo Sexta Reunión de Ordinaria

Lista de Asistencia

JUEVES 26 DE FEBRERO DE 2015

	<p>SENADORA GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ Presidenta</p>	
	<p>SENADOR FERNANDO TORRES GRACIANO Secretario</p>	
	<p>SENADOR ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA Secretario</p>	
	<p>SENADOR MANUEL CAVAZOS LERMA Integrante</p>	
	<p>SENADOR FERNANDO YUNES MÁRQUEZ Integrante</p>	

24-03-2015

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 92 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

Gaceta Parlamentaria, 12 de marzo de 2015.

Discusión y votación, 24 de marzo de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

(Dictamen a discusión)

Debido a que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del día de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Muchas gracias.

Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Para estos efectos, ha solicitado el uso de la palabra el Senador Salvador López Brito.

Tiene el uso de la palabra para referirse al presente dictamen, Senador López Brito.

El Senador Francisco Salvador López Brito: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros Senadores:

Presento ante ustedes un dictamen de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos, que aprueba con modificaciones la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para que se incorpore el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura en el proceso de autorización de la pesca de fomento.

Sucede que en nuestro país, cuando hay algunas especies sujetas a captura o explotación, que ante algunas instancias o empresas extranjeras desean participar en lo que se llama "Pesca de Fomento o de Investigación", el requisito para autorizarlo es, en este momento, de acuerdo a la ley vigente, en el artículo 64, que únicamente sea la Secretaría, es decir, la SAGARPA, a través de CONAPESCA, la que autorice que los extranjeros puedan tener actividades de pesca de fomento en la captura de algunas especies marítimas.

Con esta modificación que se está haciendo del artículo 64, estamos incorporando, y lo leo textualmente:

“La Secretaría deberá coordinarse con el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, para que éste emita las opiniones de carácter técnico y científico para permitir la pesca de fomento en el caso de científicos, técnicos o instituciones de investigación extranjeros, para lo cual hará del conocimiento de las Secretarías de Relaciones Exteriores, y de Marina, las peticiones que reciba de extranjeros o de organismos internacionales, sin perjuicio de los demás requisitos que deban de cumplirse en términos de la legislación aplicable”.

¿Cuál es el objetivo de esta modificación? Pues que nuestra entidad pública en materia de investigación, que es el INAPESCA, también participe junto con CONAPESCA en este tipo de autorizaciones que, en algunas ocasiones, se vuelven conflictivas o, incluso, son sujetos de algunas situaciones dudosas.

Por lo anterior, el hecho de incorporar a esta institución tan prestigiada en México en el tema de la investigación, también organismo desconcentrado del gobierno federal, le dará mayor credibilidad y transparencia a este tipo de autorizaciones, de permisos para que extranjeros vengan, pues, a realizar actividades de pesca de fomento en nuestro país.

Por lo anterior, le pido a esta Honorable Asamblea, amigas y amigos Senadores, su voto a favor de este dictamen, y tener en nuestra legislación pesquera vigente una condicionante más para autorizar pescas de fomento a extranjeros.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Gracias a usted, señor Senador Salvador López Brito.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Senador Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para exponer sus argumentos a favor del dictamen.

Tiene usted el uso de la palabra, señor Senador.

El Senador Sofío Ramírez Hernández: Gracias, señor Presidente. Compañeros Senadores, compañeras Senadoras. Buenas tardes.

Al igual que mi compañero Presidente de la Comisión de Pesca y Acuacultura, el compañero Brito, nos sumamos, como comisión, y solicitamos al Pleno que podamos dar ese voto de confianza a una iniciativa que surgió de la Colegisladora y que nos permite fortalecer la pesca de fomento, que tiene como propósito fortalecer los casos de estudios científicos, técnicos, asimismo, con fortalecer las tareas propias de una institución tan importante como SAGARPA, como INAPESCA, pero sobre todo, regular, reglamentar para que los extranjeros, pues puedan estar dentro de esta normatividad y que con ello podamos aprovechar también, pues, estos grandes recursos naturales que tiene nuestro país.

Y es por eso que desde la producción, comercialización, federación de cadenas de valor y sustentabilidad se aporta a un resultado de la integración global de la pesca, y por lo tanto, incorporar a INAPESCA al proceso de autorización y supervisión de la pesca de fomento realizada por extranjeros. Con ello se permitirá también compartir experiencias, conocimientos, tecnologías que se han aplicado en otros países.

Estoy plenamente convencido, como mexicano, como guerrerense, en la colindancia que tenemos con el Océano Pacífico, con el Golfo de México, que debemos todos de coadyuvar, para generar de manera permanente un impulso a las nuevas metodologías, y un mayor crecimiento de la industria pesquera y acuícola.

Pero también debemos de impulsar el desarrollo científico y tecnológico del sector pesquero con una amplia protección y sustentabilidad ambiental.

En conclusión, pues, pedimos a ustedes, que de manera responsable podamos dar este voto de confianza a favor de la reforma del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, por lo que solicito su apoyo a este dictamen que fue revisado, discutido y analizado por mis compañeros integrantes de la Comisión de Pesca y Acuacultura.

Muchas gracias, y buenas tardes.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Gracias a usted, Senador Sofío Ramírez. Muy amable.

En virtud de que no hay más oradores registrados ni artículos reservados, ábrase el sistema electrónico de votación por 5 minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto correspondiente. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar el resultado de la votación.

VOTACIÓN

La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 92 votos a favor y cero en contra.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Muchas gracias. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. **Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional.**

26-03-2015

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Se turnó a la Comisión de Pesca.

Diario de los Debates, 26 de marzo de 2015.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

El Secretario diputado Luis Antonio González Roldán: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Atentamente

México, DF, a 24 de marzo de 2015.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

Artículo 64. ...

La Secretaría deberá coordinarse con el Inapesca para que éste emita las opiniones de carácter técnico y científicas para permitir la pesca de fomento, en el caso de científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjeros, para lo cual hará del conocimiento de las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Marina, las peticiones que reciba de extranjeros o de organismos internacionales, sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse en términos de la legislación aplicable.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 24 de marzo de 2015.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Túmese a la Comisión de Pesca, para dictamen.

28-04-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 354 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 14 de abril de 2015.

Discusión y votación, 28 de abril de 2015.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Honorable Asamblea:

La Comisión de Pesca, con fundamento en las facultades que le confieren los artículos, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 2, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 162 y demás relativos, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea, el presente

Dictamen

Antecedentes

A. En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados el día 22 de abril de 2014, el diputado Alfonso Inzunza Montoya, del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

B. Con esa misma fecha la Mesa Directiva la turnó a la Comisión de Pesca para su estudio y dictamen correspondiente. Se recibió en esta Comisión el día 23 de abril de 2014.

C. Con fecha 19 de junio de 2014 se aprobó el dictamen en sentido positivo durante la décimo cuarta reunión ordinaria de la Comisión de Pesca.

D. Dictamen a discusión presentado en la Cámara de Diputados, el 04 de noviembre de 2014. Proyecto de decreto aprobado en lo general y en lo particular por 364 votos a favor, cero abstenciones, cero en contra. Y pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

E. En sesión celebrada con fecha 6 de noviembre de 2014, por el pleno de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, su Mesa Directiva recibió oficio de la Cámara de Diputados, mediante el cual se remite la Minuta con Proyecto de Decreto en Dictamen.

F. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha Minuta con Proyecto de Decreto fuera turnada a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos.

G. El Dictamen aprobado con modificaciones por las Comisiones de Pesca y Acuacultura y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, se presentó ante el pleno del Senado de la República para su votación, aprobándose por 92 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones y se devolvió a la Cámara de Diputados, para los efectos de la Fracción E) del Artículo 72 Constitucional, el 24 de marzo de 2015.

H. La Minuta devuelta se recibió en la Cámara de Diputados con fecha 26 de marzo de 2015 y con esa misma fecha se turnó a la Comisión de pesca a efecto de elaborar el presente dictamen.

Contenido de la minuta

La minuta proyecto de decreto propone reformar segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en conjunto y bajo la supervisión del Instituto Nacional de Pesca (Inapesca), pueda permitir la pesca de fomento en los casos de científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjeros.

Una de las principales consideraciones expuestas es que con la aprobación de esta reforma, se pretende adecuar y perfeccionar el ordenamiento jurídico vigente para fortalecer al sector pesquero, ante los retos y desafíos del contexto actual, que exigen responder a las demandas y necesidades de un mundo globalizado.

Dada la complejidad y la interacción de las relaciones entre la política internacional y nacional en materia pesquera y ambiental, es necesario sistematizar y compatibilizar el trabajo de atención de ambas agendas por parte del Inapesca, en razón de los siguientes antecedentes instituciones:

a) El Inapesca ha sido un organismo activo en la política internacional pesquera y ambiental, por lo tanto debe contar con información actualizada, confiable y sistemática de las metodologías de investigación de vanguardia, de las propuestas novedosas en materia de política de gestión pesquera y ambientales en el ámbito internacional, a fin de programar, planear, coordinar y orientar el desarrollo de la investigación pesquera en el país;

b) El Inapesca provee de información a distintas instancias gubernamentales involucradas en la materia, y da sustento científico y tecnológico a la toma de decisiones sobre políticas nacionales en congruencia con los compromisos internacionales adquiridos por México;

c) El Inapesca, con fundamento en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y las disposiciones derivadas del Programa Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, es un órgano asesor de carácter científico-técnico dependiente de la Sagarpa, y es el responsable de acuerdo con la mencionada Ley de “que la investigación científica y tecnológica se consolide como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas...”

La legisladora comparte con esta, que el contexto mundial de la pesca nos plantea nuevos retos y desafíos para el sector, principalmente en materia de producción, comercialización, generación de cadenas de valor, sustentabilidad, entre otras, como resultado de la integración global. En este sentido, consideraron que incorporar al Inapesca al proceso de autorización y supervisión de la pesca de fomento realizada por extranjeros, en coordinación con la Sagarpa, y las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, y de Marina, permitirán generar un proceso de aprendizaje, a través de compartir las experiencias, conocimientos y tecnología que en materia pesquera tienen en otros países, con el objetivo de generar un impulso en las nuevas metodologías y un mayor crecimiento de la industria pesquera y acuícola. Siendo competentes.

Considera que la incorporación del Instituto Nacional de Pesca, como coadyuvante en el proceso de autorización y supervisión de la pesca de fomento a extranjeros, permitirá generar mecanismos para realizar e impulsar el desarrollo científico y tecnológico del sector pesquero, con una perspectiva de protección y sustentabilidad ambiental, principalmente porque la pesca de fomento permite a los investigadores conocer mejor el recurso, así como valorar las posibilidades de establecer las pesquerías de manera comercial, sobre la base de diversas investigaciones ecológicas, biológicas, pesqueras y de comercialización. Y que todo esto fortalecerá al Inapesca en su compromiso con la pesca responsable, actuando siempre sobre bases científicas sólidas para conservar, ordenar y desarrollar la pesca, cuidando los ecosistemas acuáticos.

Finalmente las Comisiones de Pesca y Acuicultura y de Estudios Legislativos de la legisladora estimaron que este Proyecto de Decreto es congruente con las facultades que tiene el Inapesca, específicamente con lo dispuesto por el artículo 29 fracción XVII de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, que a continuación se reproduce:

Artículo 29. El Inapesca será el órgano administrativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

Para el cumplimiento de su objetivo el Inapesca contará, entre otras, con las siguientes atribuciones:

I. a XVI. ...

J.

XVII. Designar observadores a bordo en las embarcaciones o en las instalaciones pesqueras o acuícolas, para fines de investigaciones; y

XVIII....

...

Sin embargo, con la intención de mejorar la redacción propuesta por esta legisladora en nuestro dictamen inicial, y tratando de evitar su incorrecta interpretación, la colegisladora consideró que la reforma debe quedar como sigue:

Artículo 64. ...

La Secretaría **deberá coordinarse con el Inapesca para que éste emita las opiniones de carácter técnico y científicas para** permitir la pesca de fomento, en el caso de científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjeros, para lo cual hará del conocimiento de las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Marina, las peticiones que reciba de extranjeros o de organismos internacionales, sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse en términos de la legislación aplicable.

Consideraciones

Única. Los integrantes de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados consideramos que la modificación propuesta por la colegisladora a la Minuta no contraviene el sentido original y esencial de la reforma, es viable y sobre todo procura coadyuvar en el proceso legislativo, mejorando la redacción técnico-legislativa, con el objetivo de que su lectura tenga mejor comprensión

Por la consideración anteriormente expuesta, los integrantes de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea y para efectos de la fracción A del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

Artículo 64. ...

La Secretaría **deberá coordinarse con el Inapesca para que éste emita las opiniones de carácter técnico y científicas para** permitir la pesca de fomento, en el caso de científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjeros, para lo cual hará del conocimiento de las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Marina, las peticiones que reciba de extranjeros o de organismos internacionales, sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse en términos de la legislación aplicable.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de abril de 2014.

La Comisión de Pesca, diputados: Alfonso Inzunza Montoya (rúbrica), presidente, Heidy Guadalupe Estrada Martínez, María Celia Urciel Castañeda (rúbrica), Landy Margarita Berzunza Novelo, Ricardo Medina Fierro (rúbrica), Leopoldo Sánchez Cruz (rúbrica), Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Angélica Rocío Melchor Vásquez, secretarios; Martín Alonso Heredia Lizárraga (rúbrica), Tania Margarita Morgan Navarrete (rúbrica), María del Carmen Ordaz Martínez (rúbrica), Eduardo Román Quian Alcocer (rúbrica), Juan Manuel Rocha Piedra (rúbrica), Francisco Grajales Palacios (rúbrica), Manuel Francisco Tapia Bustos, Víctor Reymundo Nájera Medina (rúbrica), Roberto Carlos Reyes Gámiz, María Fernanda Romero Lozano.»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

28-04-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 354 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 14 de abril de 2015.

Discusión y votación, 28 de abril de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Esta Presidencia recibió solicitud de la Comisión de Pesca para procesar los dictámenes registrados en el orden del día con los números –y así aparece– 9 y 14 en una sola intervención, relativos al artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Y otro en que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en la inteligencia, honorable asamblea, de que aun cuando la argumentación sea en una sola participación, serán votados por separado.

Para fundamentar ambos dictámenes tiene el uso de la palabra el diputado Alfonso Inzunza Montoya, hasta por cinco minutos. Señor diputado, adelante.

El diputado Alfonso Inzunza Montoya: Gracias, señor presidente. La minuta proyecto de decreto que se somete a la amable consideración de este pleno propone una reforma a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se coordine con el Instituto Nacional de Pesca y pueda permitir la pesca de fomento en los casos de científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjera.

Ello, porque Inapesca ha sido un organismo activo en la política internacional, pesquera y ambiental y, por tanto, debe contar con información actualizada, confiable y sistemática de las metodologías de investigación de vanguardia, de las propuestas novedosas en materia de política de gestión pesquera y ambientales, a fin de programar, planear, coordinar y orientar el desarrollo de la investigación en el país.

Además, porque el Inapesca provee de información a distintas instancias gubernamentales involucradas en la materia y da sustento científico y tecnológico a la toma de decisiones sobre políticas nacionales en materia pesquera.

El Inapesca es un órgano asesor de carácter científico técnico, dependiente de la Sagarpa, y es el responsable de que la investigación científica y tecnológica se consolide como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas, instrumentos, medidas, mecanismos y decisiones relativos a la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas. Es así que hemos considerado que la incorporación del Inapesca como coadyuvante en el proceso de autorización y supervisión de la pesca, de fomento extranjero, permitirá generar mecanismos para realizar e impulsar el desarrollo científico y tecnológico del sector pesquero.

En razón de estas consideraciones, las diputadas y diputados integrantes de esta comisión, sometemos a su atenta consideración el presente dictamen con proyecto de decreto con el que se adiciona el artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, con el que se establecerá que, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberá coordinarse con el Instituto Nacional de Pesca para que éste emita las opiniones de carácter técnico y científicas para permitir la pesca de fomento en el caso de científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjero, para lo cual hará del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de Marina, las peticiones que reciba de extranjeros o de organismos internacionales.

Por las consideraciones expuestas, agradecemos su voto en favor del presente dictamen. Señor presidente, seguimos con el otro dictamen.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Continúe.

El diputado Alfonso Inzunza Montoya: El presente dictamen que sometemos a su atenta consideración, propone adiciones a diversos artículos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables para establecer en el ordenamiento definiciones de uso recurrente en los diferentes instrumentos a cargo, así como de trámite por y ante la autoridad pesquera.

En el artículo 4o, ampliar la definición de arte de pesca, adicionar una fracción para establecer el concepto, cuota de captura, definir con precisión que es una embarcación menor e incluir una fracción más para introducir el concepto, método de pesca, incluir asimismo, el concepto de prórroga.

Se propone también adicionar el artículo 8o, de suerte tal que entre las facultades que le son conferidas a la Sagarpa y para efecto de que pueda resolver sobre la expedición, modificación o extinción de concesiones y permisos en materia pesquera y acuícola, podrá establecer condiciones de medidas de seguridad o correctivas.

En los artículos 24 y 26, se propone incluir los términos: seguro, reaseguros, fianzas y garantías líquidas, porque es necesario clarificar las definiciones de los esquemas de financiamiento.

Adicionar también una fracción más al artículo 24 para establecer que la Sagarpa, podrá expedir permisos de pesca y acuicultura de fomento con la finalidad de apoyar la investigación, exploración, experimentación, evaluación de los recursos acuáticos.

Se propone también derogar la fracción VIII del artículo 41, así como las fracciones IV y V del artículo 47, toda vez que los preceptos dispuestos son procedimientos que no se realizan. En el artículo 50 se propone adicionar el término permiso al de concesiones.

Propone derogar también un párrafo cuarto del artículo 51, dado que las disposiciones correspondientes están contenidas ya en otro artículo del ordenamiento. Adicionar asimismo los términos físicas o morales al artículo 64, por el cual se dispone que la Sagarpa podrá otorgar permisos para realizar pesca de fomento a las personas que acrediten capacidad técnica y científica para tal fin.

En el artículo 100 sustituir el término concesión por el de permiso. Una propuesta adicional plantea adicionar un término a la fracción IX del artículo 132, para dejar preceptuado que son infracciones: no llevar a bordo de las embarcaciones al menos copia certificada de la concesión o permiso.

Así también, incluir una adición en la fracción XIII del mismo artículo para determinar como infracción el hecho de practicar la pesca en altamar o en aguas de jurisdicción extranjera sin la concesión o el permiso correspondiente.

En el artículo 138 se propone adiciones para establecer que la imposición de multas a que se refiere el artículo 132 del ordenamiento se determinará también por incumplimiento a lo establecido en las Normas Oficiales que deriven.

En razón de estos considerandos es que se propone el presente dictamen, cuyo propósito no es otro más que el contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, contenidos en el artículo 2o. de este ordenamiento.

Agradecemos en consecuencia su voto a favor del dictamen, señoras diputadas, señores diputados. Muchas gracias, señor presidente.

Presidencia del diputado Julio César Moreno Rivera

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputado. Se le concede el uso de la tribuna para hablar en contra a la diputada Adriana Soto Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Adelante.

La diputada Adriana Soto Martínez: Con su permiso, señor presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Adelante.

La diputada Adriana Soto Martínez: La coordinación entre instituciones que faciliten las operaciones en el sector pesquero resulta realmente importante, ya que esto generará una participación entre las autoridades encargadas y las que coadyuven para una debida realización de actividades que contribuyan a un mejoramiento de este sector, que es fuente de alimento y empleos para miles de mexicanos.

La cooperación entre instituciones y el sector pesquero es realmente necesaria, ya que esto generaría el intercambio de ideas así como la implementación de programas que permitirán generar mecanismos para realizar e impulsar el desarrollo científico y tecnológico del sector pesquero.

De igual manera, complementar la normatividad legal a la ley de referencia con la finalidad de determinar el uso de diversos instrumentos para tal efecto, al igual que la gestión de actividades pesqueras.

Es necesario adecuar y perfeccionar el ordenamiento jurídico vigente para fortalecer al sector pesquero con la finalidad de regular, fomentar y administrar el debido aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas ante los retos y desafíos del contexto actual, que exige responder a las demandas y necesidades que van surgiendo día a día, por lo que se debe contar con información actualizada, confiable y sistemática de las metodologías de investigación y vanguardia, así como propuestas novedosas en materia de política de gestión pesquera y el ámbito internacional, a fin de programar, planear y coordinar y orientar el desarrollo de la investigación pesquera de nuestro país.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada. Se le concede el uso de la tribuna hasta por tres minutos a la diputada Cristina Olvera Barrios, para hablar en pro, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. Adelante, diputada.

La diputada Cristina Olvera Barrios: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, este dictamen es un asunto que debe congratularnos en razón de que esta iniciativa aprobada en esta Cámara el pasado 4 de noviembre de 2014, no será uno de nuestros grandes pendientes por razones procedimentales, cobra relevancia por lo que significa para un sector estratégico del país, como es la pesca, misma que enfrenta grandes retos.

La presión sobre los recursos pesqueros, tales como fuente de alimentos como para la generación de empleos directos e indirectos se ha incrementado notablemente en los últimos años.

En 2009, la Organización de Naciones Unidas para la Pesca y la Alimentación nos alertaba que en el mundo el 80 por ciento de la pesca marina a nivel mundial se encontraba plenamente explotada, sobreexplotada o agotada. Lo anterior genera graves repercusiones en el cambio climático, lo que también afecta la estabilidad de los recursos pesqueros del orbe y, por supuesto, del país.

En México el 75 por ciento de la pesquería se encuentra explotada al máximo o en deterioro.

En el golfo de México pesquerías como la del tiburón o el cazón tienen una tendencia descendente desde la década de los Noventa. Entre las ya dañadas se encuentra la pesca de caracol, el camarón blanco, el rosado o la lisa. Lo mismo sucede en el Pacífico con el camarón azul y blanco, lisa y riso, tiburones, almejas y jaiba.

La pesca nacional que ha sido fuente de alimento central enfrenta uno de los principales desafíos y no está exenta del contexto mundial. Es por ello que esta iniciativa, modificada por nuestra colegisladora, sin contravenir su sentido original cobra importancia para nuestro país.

La facultad que se le otorga al Instituto Nacional de Pesca, para emitir su opinión de carácter y científico para la captura de especies marinas con fines científicos o técnicos a instituciones de investigaciones extranjeras brindará la oportunidad de ser partícipes de instrumentos metodológicos, técnicas de vanguardia en el campo de la ecología moderna.

Sin duda enfrentan los retos del sector y requiere de una mejor articulación entre la explotación de los recursos del mar, la investigación científica y la academia, basados en sólidos principios que contribuyen a la generación de cadenas de valor y la sustentabilidad de un recurso muy rico, pero no renovable.

Compañeras y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza coincidimos en que el intercambio de experiencias, métodos de investigación y tecnologías del mar potencializarán la generación de conocimientos tan necesarios para impulsar el crecimiento que necesita nuestra industria pesquera y acuícola del país.

Apoyamos este decreto que modifica el artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, que permitirá generar mecanismos para el desarrollo sustentable, científico y tecnológico del sector pesquero.

No actuar con responsabilidad significará atentar con nuestro medio ambiente y la seguridad alimentaria de nuestro país. Es cuanto, diputado presidente, y muchas gracias.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada. Se le concede el uso de la tribuna a la diputada Claudia Rocío Villa Oñate, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Claudia Rocío Villa Oñate: Con su venia, señor presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Adelante.

La diputada Claudia Rocío Villa Oñate: Diputadas y diputados, lograr el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuicultura, conlleva diversas acciones relacionadas a su ordenamiento, fomento y regulación, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales, para lo cual es básico contar con la pesca de fomento. Es decir, aquella que se realiza con fines de investigación, exploración, experimentación, conservación y evaluación de los recursos acuáticos.

Los legisladores del Partido Acción Nacional coincidimos con estos dictámenes que buscan establecer, por una parte, el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, que sea el Inapesca quien realice la supervisión de la pesca de fomento, cuando participen científicos, técnicos o instituciones de investigación extranjeras, haciendo del conocimiento a las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Marina, las peticiones que reciban al respecto, en términos de la legislación aplicable.

El Inapesca, es la única institución mexicana de investigación pesquera con cobertura nacional y en permanente contacto con el medio pesquero y sus problemas de desarrollo y administración, por lo que al tener la supervisión de los proyectos de investigación de extranjeros podrá fortalecer su tarea y aportar con mayor conocimiento y herramientas técnicas al sector pesquero y acuícola, toda vez que se puede influir en temas tan relevantes, como ajustar la mortalidad de las especies a causa de la pesca, proteger la biodiversidad, minimizar el impacto ambiental, maximizar el valor de los productos y promover el desarrollo y la transferencia de tecnologías en el menor tiempo posible, plantear actividades alternativas, fortalecer y hacer más eficientes los programas y recursos públicos dirigidos a este sector tan importante para el crecimiento económico y para un desarrollo más equitativo de nuestra sociedad.

Con este dictamen abonamos en promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país, al fortalecer las facultades conferidas a la Sagarpa para formular, otorgar y ejecutar programas de apoyo financiero, seguros, reaseguros, fianzas y garantías líquidas para el desarrollo de la pesca y la acuicultura.

Con este dictamen incidimos también en una mejor ley al salvaguardar adecuadamente los recursos pesqueros y acuícolas, con el endurecimiento de las infracciones, toda vez que se establecen mecanismos que permitan sancionar administrativamente a aquellos que infrinjan las normas oficiales mexicanas.

Es decir, las regulaciones técnicas de observancia obligatoria en materia de sanidad e inocuidad pesquera y acuícola. Por estas razones, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional votaremos a favor de estos dictámenes. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada. Tiene el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, la diputada Angélica Rocío Melchor Vásquez, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Angélica Rocío Melchor Vásquez: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, acudo a esta tribuna para manifestar la posición y el sentido favorable del voto que emitirá el Grupo parlamentario del PRD en torno a los presentes dictámenes, por el que se modifica la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.

Este conjunto de modificaciones se discutieron el pasado noviembre en esta Cámara, y en la discusión llevada a cabo en el Senado, la colegisladora determinó realizar ajustes a los cambios propuestos con la finalidad de otorgar precisión al marco de actuación del Inapesca, para que sea éste el que emita las recomendaciones debidas en torno a las autorizaciones para pesca de fomento e investigación.

Este aspecto es muy delicado. No debemos olvidar que son las flotas pesqueras extranjeras las que principalmente violan las vedas o pescan sin los permisos dentro de la zona marítima de dominio económico y jurisdicción mexicana. Por lo que es menester que sea una institución como el Inapesca quien determine la supervisión, a efecto de ejercer un control y sobre las investigaciones que realicen particulares o instituciones extranjeras. La pesca y la acuacultura pueden ser las actividades fundamentales del desarrollo del sector primario que contribuyen con la generación de grandes cantidades de alimento.

Por ello, la importancia de aprobar la presente reforma a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para establecer el término de embarcación mayor y definir con mayor claridad el de embarcación menor, introducir el concepto método de pesca, que se usa comúnmente y no está definido en la ley.

De igual forma será de gran ayuda para el sector incluir los términos seguros, reaseguros, fianzas y garantías líquidas para garantizar el desarrollo y fomento, además de adicionar los términos de personas físicas o morales y clarificar el momento en que se otorga un permiso o concesión.

Con estas modificaciones se pretende regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros, acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción para aprovechar de manera adecuada este recurso y satisfacer la creciente demanda de productos pesqueros para cubrir las necesidades básicas de alimentación, representa un gran reto a escala mundial.

Cabe señalar y es preciso reconocer que en la presente Legislatura, de manera destacada hemos dictaminado y aprobado un sinnúmero de reformas para fortalecer las actividades acuícolas y pesqueras. Sin embargo, nos preocupa que muchas de las disposiciones que establecemos en la ley, no son observadas por la autoridad correspondiente, contrasta la responsabilidad de los diputados al procurar los cambios necesarios a la legislación con la indiferencia que autoridades observan a la hora de aplicar la ley.

Y quiero poner a ustedes el ejemplo de la Semarnat y su discrecionalidad a la hora de instrumentar la Ley General del Equilibrio Ecológico, estaremos todos de acuerdo que las actividades de acuacultura en pequeña escala, no son contaminantes ni tampoco alteran la calidad y el uso de las aguas.

La ley es muy clara al respecto, para estas actividades se contempla la exención de manifestación de impacto ambiental, sin embargo la Semarnat lo está imponiendo como requisito y los acuacultores tienen que erogar poco más de 300 mil pesos por este tipo de estudios, esa cantidad no representa lo que pueda ganar en un año entero, esta situación es sumamente injusta y contradice el espíritu y la letra de la ley.

Por tal motivo, compañeras y compañeros diputados, les hago un atento exhorto a dar seguimiento a las reformas y modificaciones que aquí aprobamos. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada Angélica Rocío. Se le concede el uso de la tribuna a la diputada Julieta Torres Lizárraga para hablar en pro, hasta por tres minutos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Carmen Julieta Torres Lizárraga: Con el permiso de la Presidencia.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Adelante.

La diputada Carmen Julieta Torres Lizárraga: Compañeras y compañeros diputados. La pesca se ha caracterizado por ser una de las actividades que aporta al crecimiento económico de diversas regiones del territorio nacional, así como a la seguridad alimentaria del país. Sin embargo la pesca no sólo es comercial, también puede ser de fomento deportivo, recreativo y didáctica, la cual se debe realizar mediante concesión o permiso.

El día de hoy en esta tribuna estamos abordando el tema de la pesca de fomento, actividad que, según la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, es la que tiene como propósito el estudio, la investigación científica, la experimentación, la exploración, la prospección, el desarrollo, la repoblación o conservación de los recursos constituidos por la flora y la fauna y su hábitat, la experimentación de equipos y métodos para esa actividad.

Tenemos claro que para realizar la pesca de fomento es necesario que la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, otorgue el permiso correspondiente siempre y cuando las personas acrediten capacidad técnica y científica, así como cumplir con lo que establece el reglamento y las normas oficiales en la materia.

Mediante el establecimiento y cumplimiento de estas disposiciones jurídicas, permitimos que se desarrolle la actividad pesquera en forma ordenada y sustentable generando mecanismos de conservación de los recursos y la protección del medio ambiente, lo que conllevará a evaluar la capacidad de extracción y mantener una producción sustentable.

Sin duda la pesca de fomento es un tema poco tratado, pero es una actividad realizada por miles de personas tanto nacionales como extranjeras, por lo que es imprescindible que se cuente con la autorización correspondiente para realizar este tipo de actividades.

Por ello los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PRI estamos de acuerdo con el dictamen por el que se adiciona el artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, con el objeto de que la Secretaría se coordine con el Instituto Nacional de Pesca, para que éste emita las opiniones de carácter técnico y científicas para permitir la pesca de fomento en el caso de científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjeros.

Consideramos pertinente que se incluya la participación del Inapesca, ya que es una institución encargada de coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura con cobertura nacional, además de que cuenta con el personal adecuado para emitir datos fidedignos sobre la conservación, ordenación y desarrollo de la pesca, contribuyendo al cuidado de los ecosistemas, principalmente del hábitat acuático.

Asimismo, reconocemos que la reforma conserva la disposición jurídica que plantea que se debe hacer del conocimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de Marina las peticiones que reciban de extranjeros o de organismos internacionales sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse en términos de la legislación aplicable, con aplicable.

Termino, presidente. Con la aprobación del presente dictamen velaremos por la adecuada administración de la pesca y la conservación de los recursos naturales del país, fortaleciendo las medidas destinadas a la protección y sustentabilidad ambiental. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular lo referente al artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular referente al artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. ¿Algún diputado o diputada pendiente de votar?

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Cante la votación, secretaria.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Señor presidente, se emitieron 354 votos a favor, 1 abstención, 0 en contra.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: En consecuencia queda aprobado en lo general y en lo particular por 354 votos, el proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. **Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECRETO por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:
Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64. ...

La Secretaría deberá coordinarse con el INAPESCA para que éste emita las opiniones de carácter técnico y científicas para permitir la pesca de fomento, en el caso de científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjeros, para lo cual hará del conocimiento de las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Marina, las peticiones que reciba de extranjeros o de organismos internacionales, sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse en términos de la legislación aplicable.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 28 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.